

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón		Nº de verificación: 12433310014147442555  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 102663/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: propuesta de Resolución	
Documento: Tramitador: Emisor:		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 15 de abril de 2019	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 15 de abril de 2019	

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2019/00932

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años la Asociación de Pensionista y Jubilados de Rocés, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de un proyecto social dirigido a personas mayores del Barrio del Rocés y su zona de influencia.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 19 de julio de 2017 se acordó la suscripción de un convenio de colaboración que finalmente se suscribió con fecha 27 de julio de 2017, por importe de 5.705,00€ para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" durante los años 2017 a 2019, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 5.705,00€.

TERCERO.- Con fecha 11 de junio de 2018 se suscribió una Adenda al citado convenio entre ambas entidades por la que se regulaba el contenido y condiciones de dicho convenio plurianual, para el ejercicio 2018.

CUARTO.- La cláusula quinta del citado convenio de colaboración plurianual dispone que "El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad."

QUINTO.- La Asociación de Pensionistas y Jubilados de Roces ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 27 de julio de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Actividades para personas mayores".

SEXTO.- La Asociación de Pensionistas y Jubilados de Roces ha presentado dentro del plazo establecido, documentación justificativa de los proyectos subvencionados en el año 2018. Por otra parte, para la suscripción de la correspondiente Adenda en el año 2019 ha presentado la documentación referida en el antecedente 3º.

SEPTIMO.- Según se informa por la División De Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Roces ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2018, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2019.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Roces en el desarrollo del proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual (2017-2019) suscrito con fecha 27 de Julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Roces para el desarrollo del proyecto de "Actividades para personas mayores", durante el ejercicio 2019, encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2019, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018), una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de 5.705,00€.

NOVENO.- No se justifica en el presente expediente para el año 2019 la excepcionalidad que permita la concesión de la subvención de forma directa a la beneficiaria, y no a través de un procedimiento de concurrencia pública, al tratarse como se ha detallado anteriormente, de una subvención que se concede en virtud de un convenio plurianual suscrito en el año 2017 (para los años 2017 a 2019), sin perjuicio de que para los siguientes ejercicios se proceda a efectuar una convocatoria pública de subvenciones a las que puedan concurrir las asociaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de carácter social, dirigidos a las personas mayores del municipio, tal y como aconseja el Informe emitido por la Sindicatura de Cuentas sobre las Subvenciones Nominativas Concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés del ejercicio 2015 y ha advertido la Intervención municipal en sus informes relativos a las justificaciones de las subvenciones concedidas en el año 2018.

DECIMO.- Para cubrir el gasto derivado de la citada Adenda existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción, igualdad y participación social" del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2019 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2018, corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019 asciende a 97.383,00€.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433310014147442555
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
10266J/2017	propuesta de Resolución
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyectos y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio de colaboración se suscribió en el año 2017, con una duración plurianual, para los años 2017 a 2019. No obstante, la duración del Convenio, de conformidad con la Resolución por la que se acordó la suscripción de los mismos, estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prorrogas presupuestaria. Como se ha consignado previamente, el Presupuesto de gastos de la Fundación de 2017 ha sido prorrogado para el año 2019, existiendo consignación nominativa para el otorgamiento de las subvenciones solicitadas para 2019 por la Fundación.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presente adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018) se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al

menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual para los años 2017 a 2019, suscrito con fecha 27 de Julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de Pensionistas de Roces para el desarrollo del proyecto de "Actividades para personas mayores" durante el ejercicio 2019, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 5.705,00 € para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción, igualdad y participación social" del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2019, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención correspondiente al ejercicio 2019 se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda y al haberse autorizado por la Presidencia, exonerando a la entidad de la presentación de garantía financiera, los gastos que se deriven del proyecto o actividad.

CUARTO.- La presente Resolución, la adenda al convenio de colaboración que se suscriban en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 12431667077751665612

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
10266J/2017	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	adenda 2019
Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS	
Emisor:	

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón a la fecha de la firma, ante la Sra. Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, que da fe, en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.

COMPARECEN

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dª Nérida Rodríguez Álvarez (DNI 11332017 D), Representante Legal de la ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL ROCES con NIF G-33791898 y domicilio a estos efectos en C/AVENIDA SALVADOR ALLENDE, S/N, CP 33211, de Gijón.

Y ambas partes de perfecto y mutuo acuerdo, ejecutando lo acordado en el expediente que origina la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2017-2019) SUCRITO CON FECHA 27 DE JULIO DE 2017 ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS ATALIA DE ROCES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES" EN EL AÑO 2019**, y que ha de ser considerado parte constitutiva de la misma:

MANIFIESTAN:

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Rocés es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, propiciar que el citado centro de mayores sea lugar de encuentro y reunión de las personas mayores del barrio del Rocés y su zona de influencia, llevando a cabo el Proyecto "Actividades culturales, recreativas y de ocio".

III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 27 de julio de 2017 un **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL** para el desarrollo del Proyecto "Actividades para personas mayores" durante los años **2017 a 2019**, consistente en favorecer la integración social, las relaciones personales y grupales y la participación de las personas mayores del Barrio de Rocés y su zona de influencia con su implicación directa en las actividades.

Asimismo con fecha 11 de junio de 2018 se suscribió una Adenda entre las dos entidades citadas, que regula el contenido y las condiciones de colaboración entre las mismas para el año 2018.

IV. Que de acuerdo con la Cláusula primera, apartado segundo, del citado convenio de colaboración: *"El programa objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual, comprometiéndose la Fundación Municipal de Servicios Sociales a aportar la cantidad de 5.705,00€ para financiar el citado programa durante 2017, (...)"*

La financiación para las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación, que en su caso se concretará en la correspondiente Adenda".

V. Que por otra parte, la Cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración dispone que: *"El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención (...)"*

VI. Que con fecha 11 de junio de 2018 se ha suscrito con la entidad una adenda al convenio de colaboración plurianual para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" y por importe de cinco mil setecientos cinco euros.

VII. La Asociación de Pensionistas y Jubilados de Roces ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2019, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2019 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 27 de julio de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Actividades para personas mayores".

VIII. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2019 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2017, se ha acordado por la Presidencia de la Fundación la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" durante el año 2019.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL suscrito entre ambas entidades con fecha 27 de julio de 2017 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del Proyecto "Actividades para personas mayores" durante el ejercicio 2019, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2017 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de cinco mil setecientos cinco euros (5.705,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción, Igualdad y Participación Social", del Presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 enero de 2019.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2019 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2019, al haber presentado la entidad beneficiaria una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención y al haberse autorizado por la Presidencia, exonerando a la entidad de la presentación de garantía financiera, los gastos que se deriven de la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2019.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.

Se seguirán en concreto los siguientes criterios:

- a) De los gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento y por un máximo de 1.000,00 € (IVA incluido).
- b) Para el acto de celebración del homenaje a las personas mayores o fiestas anuales de sus asociados, el importe máximo a subvencionar será de 2.500 €. No se subvencionarán los objetos de recuerdo o conmemoración que se entreguen a las personas asistentes. Sí podrán ser subvencionados los que se entreguen a las personas homenajeadas.
- c) No se subvencionarán los gastos derivados de visitas culturales (entradas a museos, monumentos, etc.) por un importe superior a 300,00.-Euros (IVA incluido).
- d) No se concederá subvención para sufragar el gasto derivado de los servicios de podología, fisioterapia, balneoterapia, rehabilitación, peluquería, lavandería o cualquier otro que se considere no valorable por la Fundación.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1243166707751665612
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
10266J/2017	adenda 2019
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS	
Emisor:	

e) No se considerarán gastos subvencionables los que deriven de premios o regalos relacionados con actividades de competición, salvo los que consistan en trofeos, placas o similares.

f) No se admitirán como gastos subvencionables los derivados del abono de derechos a las Sociedades Generales de Autores.

g) No se considerarán gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y, por tanto, no se admitirán como justificación.

SEXTA.- Justificación de la subvención.-

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampado y còmpulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las **desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) las **facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) los **documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibi" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

e) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al **31 de enero del año siguiente** al de la ejecución del proyecto, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.finss@gijon.es.

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2019.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
 - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, se justificarán **antes del 10 de diciembre** del mismo año.
 - Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2019: **antes del 10 de diciembre de 2019** mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2020.**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-

7.1 Transparencia.-

7.1.1 Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones



Expediente:	Asunto:
10266J/2017	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	adenda 2019
Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS	
Emisor:	

recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley,

7.1.2 Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, y en los artículos 6.1 y 8 A) 2 de la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno**, las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

7.1.3 Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias obligadas, para publicar la información requerida señalada en el apartado anterior, deberán:

- utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones". La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- además la deberán publicar en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00 €, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas recibidas (Art. 5.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La información se publicará como mínimo cada 3 meses.

7.1.4 Infracciones y Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno.

Podrá imponerse como sanción accesoria de las infracciones muy graves y graves el reintegro total o parcial de la subvención concedida (artículo 22.4 de la Ley citada anteriormente).

7.1.5 Comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

7.2.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Anexo I se recoge información adicional relativa a protección de datos.

7.3.- El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Rocés con fecha 27 de julio de 2017.

Y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual yo, Secretaria, doy fe.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



PRESIDENCIAFMSS

25/04/2019

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE
PENSIONISTAS DE ROCES**



FIRMANTE

25/04/2019

Fdo. Nélida Rodríguez Álvarez

LA SECRETARIA



SECRETARIAFMSS

25/04/2019

Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo